

ANEXO al Convenio de Cooperación Educativa entre

Entidad			
y la Universidad Pontificia Comillas, de fecha			

Por el que se acuerda que el estudiante indicado a continuación realizará la siguiente práctica:

ESTUDIANTE

Apellidos			Nombre				
Domicilio				C.P. y Ciudad			
NIF		Fax		E-mail		Tf:	
Estudios que cursa						Curso	
Centro de la Universidad							
Tipo de asignatura							

ENTIDAD

Lugar de las prácticas					
Persona de contacto					
Tfno		Fax		E-mail	

SEGUROS

Accidentes y Responsabilidad Civil, concertados con la Compañía UMAS
--

PRACTICAS

Nº Horas Total		Fecha Inicio		Fecha Final	
Horario					
Integradas en Plan de Estudio		Sí		No	

TUTORES

Tutor en Entidad			Tfno	
Tutor en la Universidad			Tfno	

OBJETIVOS

--

ACTIVIDADES

--

AYUDA AL ESTUDIO

Cuantía (1)	
-------------	--

- (1) Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre y en el Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio y normas que lo complementen o modifiquen.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

1. Durante la realización de las prácticas académicas, los estudiantes tendrán los siguientes **derechos**:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
 - c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 - h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes **deberes**:
 - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
 - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
 - c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
 - d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y, en su caso, del informe intermedio.
 - g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
 - h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
 - i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

PRÁCTICAS EXTERNAS MOTIVADA POR LA SITUACIÓN GENERADA POR LA COVID-19

Atendiendo a las medidas decretadas como consecuencia de la crisis sanitaria del Covid19, estas prácticas se desarrollarán en modalidad presencial, semipresencial o teletrabajo, según lo establecido en cada momento y durante su vigencia, por las autoridades sanitarias y por la Entidad y la Universidad.

1. Deberes de la Entidad en relación a la Covid-19: En el caso de prácticas presenciales o semipresenciales, la Entidad aceptará las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad, junto al tutor, han realizado el estudio de seguridad ante la Covid-19, y asegura que se toman todas las medidas de protección también para el estudiante en prácticas.
- b) Que la Entidad informará expresamente al estudiante en prácticas y lo formará sobre los riesgos y las medidas de prevención adoptadas como consecuencia de la crisis sanitaria ante la Covid-19. La universidad velará junto con la Entidad para que el estudiante disponga de los equipos individuales de protección (EPIs) necesarios antes de incorporarse a la realización de las prácticas.
- c) Que la Entidad informará a la universidad en el supuesto de tener un caso sospechoso, probable o confirmado que pueda afectar al estudiante en prácticas.
- d) Informará al estudiante de las condiciones y normativa propia de la Entidad en materia de seguridad y

prevención de riesgos laborales (PRL) adoptadas con motivo de la Covid-19 e impartirá, en su caso, la formación en esta materia de seguridad y PRL.

2. Deberes y derechos de los estudiantes: En el caso de prácticas presenciales o semipresenciales, los estudiantes se comprometen a aceptar expresamente, al firmar el presente anexo, que su incorporación en esa modalidad es voluntaria y asume las siguientes condiciones en relación con la Covid-19:

- a) Que conoce la Guía de actuaciones de la Universidad para el manejo de casos y se compromete a cumplirla.
- b) Que conoce las condiciones y normativa propia de la Entidad en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales (PRL) y se compromete a cumplirlas.
- c) Que seguirá las normas vigentes y las instrucciones de la Entidad en materia de seguridad y PRL.
- d) Que adoptará las medidas necesarias en caso de síntomas compatibles con la COVID-19.

En prueba de conformidad con el contenido del convenio siendo conocedores de los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas firman el presente documento

Por la Entidad	Por la Universidad	El alumno
Firmado en Madrid, en fecha		

La realización de las prácticas a las que se refiere el presente acuerdo no será considerada causa suficiente para la concesión de un régimen académico especial y, en concreto, no dará derecho a la anulación de convocatorias de asignaturas pendientes ni a la modificación de las fechas del calendario de exámenes.